

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un mes... 2'00 pesetas
Por tres meses... 5'50
Por seis meses... 10'50
Por un año... 20'50

PRECIOS DE LA CAPITAL

Por un mes... 2'50 pesetas
Por tres meses... 7'00
Por seis meses... 12'50
Por un año... 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la Gaceta (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

CIRCULAR 1281

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de la plaza, con fecha 29 del actual, me dice lo siguiente:
El Excmo. Sr. General de la Sexta División en telegrama de ayer me dice: Recuerdo V. E. disposición 17 actual restringiendo uso telégrafo para casos indispensables, debiendo darse exacto cumplimiento a ella.
Lo que se hace público para su conocimiento y más exacto cumplimiento.
Logroño, 29 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urries.

Diputación Provincial

Impuesto sobre la producción de energía eléctrica

CIRCULAR

Con objeto de hacer efectivas las cantidades que les corresponden abonar a esta Diputación, por las entidades que explotan centrales hidroeléctricas de la provincia y de acuerdo con la Ordenanza de 18 de abril de 1933, se previene a todas las Empresas sujetas a este impuesto, que en el improrrogable plazo de diez días, deberán enviar a la Delegación de Industria de la provincia (calle de Isidro Izquierdo, número 2), una declaración jurada en la que conste la energía producida en el año de 1936, expresada en kilowatts año.
Las Empresas poseedoras de varios aprovechamientos hidroeléctricos, vendrán obligadas a presentar tantas hojas declaratorias como concesiones exploten.
Logroño, 26 de abril de 1937.—El Presidente, Ramón Martínez.

terio de la Ley por falta de pago del canon correspondiente al año 1936, queda anulado dicha caducidad en virtud del Decreto número 257 de S. E. el Jefe del Estado, prorrogando para hacer efectivo el expresado canon hasta 30 de junio próximo.
Logroño a 26 de abril de 1937.—El Administrador de Rentas Públicas, Juan Bautista Polo.

Distrito Minero de Zaragoza

MINAS

1274

En virtud del Decreto número 257 publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 24 de abril, queda prorrogado hasta el 30 de junio del corriente año, el plazo que para hacer efectivo el canon de superficie señala el Decreto de 31 de diciembre último, del cual anotamos las circunstancias siguientes:

- Primera. Que el concesionario figure domiciliado en localidad no ocupada actualmente por el Ejército y resida además en aquella al se trata de persona individual.
Segunda. Que la mina radique en territorio no liberado, aunque la explotación de la provincia se encuentre incorporada al Movimiento Nacional.
Zaragoza, 26 de abril de 1937.—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Administración de Rentas Públicas

CIRCULAR

1266

Inserida en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 46, correspondiente al día 17 del actual, la relación certificada de concesiones mineras caducadas por minis-

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 25 de abril de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Table with 2 columns: Currency and Exchange Rate. Includes Francos, Libras, Dolares, Liras, Francos suizos, Reichsmark, Belgas, Florines, Escudos, Peso moneda legal, Coronas checas, Coronas suecas, Coronas noruegas, Coronas danesas.

Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente

Table with 2 columns: Currency and Exchange Rate. Includes Francos, Libras, Dolares, Francos suizos, Belgas, Florines, Escudos, Peso moneda legal, Coronas suecas, Coronas noruegas, Coronas danesas.

(Del «Boletín Oficial del Estado», Burgos, 26 de abril de 1937.—Número 186).

Junta de Clasificación y Revisión de Logroño

PUEBLO DE CIHURI

1267

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Andrés Ruiz Calle, hijo de Pedro y de Valentina del sorteo del reemplazo de 1935, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, se ignora su paradero.
Logroño, 26 de abril de 1937.—El Gobernador, Francisco Rivas Jordán de Urries.

Administración Municipal

1282

Habiendo sido nombrado recaudador interino de este Ayuntamiento don Fermín Escudero Bai-

gori, se hace público por este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.
Zaragoza, 23 de abril de 1937.—El Alcalde, Isidro Vázquez Lazcano.

EDICTO

1120

Confecionado el padrón de cédulas personales para el año 1937 queda expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría municipal a los efectos de reclamación.
Herramélluri, 12 de abril de 1937.—El Alcalde accidental, Antonio García.

EDICTO

1277

Don Tomás Moroyo, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de El Rasillo.
Hago saber: Que debiendo procederse, según orden de la Superioridad, a la depuración del amillaramiento de fincas rústicas de este término municipal, en virtud de la deficiencia en que estos documentos se encuentran, haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto:
Que todos los contribuyentes que posean fincas en esta jurisdicción presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de treinta días una declaración jurada de todas ellas, en la que se hará constar los datos siguientes:

- 1.º Pago en que radican las fincas.
2.º Clase de cultivo.
3.º Categoría o clase de la finca.
4.º Cabida en la medida usual y su equivalencia al sistema métrico decimal.
5.º Linderos de las mismas.
6.º Valor en renta y en venta.

La casilla correspondiente al líquido imponible y categorías se dejará en blanco, por ser de exclusiva competencia de la Junta Provincial y Ayuntamiento su aplicación con arreglo a la vigente cartilla evaluatoria.
Las hojas para las declaraciones se facilitarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

La omisión de cualquiera de los datos de que antes se ha hecho mención dará lugar a la no admisión de la declaración.

La infracción a lo ordenado en este edicto será castigada con las penalidades que determina el artículo 45 del vigente Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Lo que se hace público para general conocimiento.
El Rasillo a 27 de abril de 1937.—El Alcalde, Tomás Moroyo.

EDICTO

1265 Reotificado el padrón de habitantes de este distrito municipal, correspondiente al año de 1936, queda expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría municipal a los efectos de reclamación, según preceptúa el artículo 54 de la vigente Ley Municipal.

Murillo de Río Leza a 26 de abril de 1937.—El Alcalde, David S. de Jubera.

EDICTO

1218 Don Pablo Lozano Tobías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Villaverde de Rioja.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal en sesión celebrada el día 4 del actual ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades del año 1937 resultando correspondencia los señores siguientes:

PORTE REAL

Don Evaristo Tobías Lozano, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Fructuoso Armas García, ídem por urbana, ídem.

Don Juan Azofra Tobías, ídem por rústica forastero.

Don Manuel Lozano Azofra, representante del Sindicato Agrícola Católico.

PORTE PERSONAL

Parroquia única

Don Justo Tobías Bños, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Victoriano Tobías Azofra, ídem por urbana, ídem.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villaverde, 21 de abril de 1937.—El Alcalde, Pablo Lozano.

EDICTO

1662

Próxima la terminación de los trabajos para la depuración del amillaramiento en este término municipal y habiendo todavía algunos propietarios forasteros que no han presentado las declaraciones de fincas, se les requiere para que las presenten en el plazo de ocho días en esta Alcaldía, bajo las penas que por ocultación impone el (Código Penal), vigente Reglamento.

Villaverde, 26 de abril de 1937.—El Alcalde, José Benito.

EDICTO

1278

Formado por la Junta General del Repartimiento de Utilidades correspondiente al año de 1937 con arreglo a las disposiciones vigentes, estará expuesto al público en la tablilla de anuncios de la anterioridad del este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a los efectos de reclamación.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación, y debidamente reintegradas acompañando cédula personal del corriente ejercicio deberán dirigirse al Presidente de la Junta.

Leiva, a 27 de abril de 1937.—El Presidente, Juan Benito.

EDICTO

1276

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1937 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R.D. de 8 de marzo de 1934.

Viniestra de Arriba a 17 de abril de 1937.—El Alcalde, Benito de la Rubia.

EDICTO

1243

Don Pablo Lozano Tobías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Villaverde de Rioja.

Hago saber: Que habiendo procederse, según orden de la Superioridad, a la depuración del amillaramiento de fincas rústicas de este término municipal, en virtud de la deficiencia en que estos documentos se encuentran, haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto:

Que todos los contribuyentes que posean fincas en esta jurisdicción presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día diez del mes de mayo próximo una declaración jurada de todas ellas, en la que se hará constar los datos siguientes:

- 1.º Pego en que radican las fincas.
2.º Clase de cultivo.
3.º Categoría o clase de la finca.
4.º Cabida en la medida usual y su equivalencia al sistema métrico decimal.
5.º Límites de las mismas.
6.º Valor en renta y en venta.

La casilla correspondiente al lido quido imponible y categorías se dejará en blanco, por ser de exclusiva competencia de la Junta Pericial y Ayuntamiento su aplicación con arreglo a la vigente cartilla evaluatoria.

Las hojas para las declaraciones se facilitarán en la Secretaría a precio de costo.

La infracción a lo ordenado en este edicto será castigada con las penalidades que determina el artículo 45 del vigente Reglamento de 20 de septiembre de 1885.

Villaverde de Rioja, 28 de abril de 1937.—El Alcalde, Pablo Lozano.

SUBASTA

1264

Al siguiente día de transcurridos los diez, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la quinta subasta pública, para la enajenación de los productos maderables concedidos a este municipio, por la superioridad, en su Monte de Propios, para el actual año forestal de 1936 a 1937 los cuales se expresan a continuación, a saber:

Un lote de 751 árboles de pino, que cubican 231.921 metros cúbicos de madera y 19.565 metros cúbicos de leña, situados en el Paraje denominado «El Alamo», del monte de esta villa, tasados para esta quinta subasta, en la cantidad de 2.177.61 pesetas.

Los productos de esta subasta son procedentes de un incendio ocurrido en dicho terreno en el año 1936, llevando para esta subasta una rebaja del 15 por 100 de la anterior subasta, y un 60 por 100, de su primitiva tasación, siendo la hora de la subasta, las diez de la mañana del día señalado.

Las proposiciones se presentarán por pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase correspondiente, o reintegrados con pliegos o timbres móviles, por valor de 450 pesetas, acompañando además la cédula personal del solicitante, y el resguardo que acredite haber depositado en la Depositaria de este municipio, el 5 por 100 del valor de la subasta como depósito provisional, para poder tomar parte en la misma, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Villoslada de Cameros, 27 de abril de 1937.—El Alcalde, Segundo Rincón.

Embargo de fincas a los forasteros, por medio del BOLETIN OFICIAL. (Artículo 149).

941 Don Manuel Fernández Anguiano, Auxiliar Recaudador de Contribuciones de la villa de Laguarda de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución Rústica, pertenecientes a varios años, he acordado y se ha practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros; que a continuación se expresan:

A doña Luisa Pérez, una finca rústica sita en la partida de «Cabañentregas», de este término, de cabida de 9 celemines, equivalente a 15 áreas, 66 centiáreas; que linda por N., con Clemente Rubio; por S., con Patricio Aguilera; por E., con camino de Altezorro, y por O., con común Soriano.

La misma, otra finca rústica sita en la partida de «Peñamarilla», de este término, de cabida de 4 cele-

mines, equivalente a 6 áreas, 96 centiáreas; que linda por N., con camino; por S., con Félix Cuadró; por E., con María del Pueyo, y por O., con camino.

La misma, otra finca rústica sita en la partida de «Rivacinto», de este término, de cabida de 9 celemines, equivalente a 15 áreas, 66 centiáreas; que linda por N., con Santos Martínez; por S., con Liborio Mancebo; por E., con Antonio Alfaró, y por O., con terreno villa.

A don Manuel B.º Fernández, una finca rústica sita en la partida de «Robolomoros», de este término, de cabida de 10 celemines, equivalente a 17 áreas, 40 centiáreas; que linda por N., con Romualdo Muro; por S., con barranco; por E., con La Hera, y por O., con el río.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de el mismo sitio, de este término, de cabida de 13 celemines, equivalente a 26 áreas, 10 centiáreas; que linda por Norte, con Alejandro Solano; por Sur, con Romualdo Rubio; por E., con otra del mismo, y por O., con piezas del mismo.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de otro en dicho sitio, de este término, de cabida de 8 celemines, equivalente a 13 áreas, 92 centiáreas; que linda por Norte, con camino; por S., con Romualdo Muro; por E., con Romualdo Rubio, y por O., con heredad del mismo.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de tercera parte de era, de este término; que linda por N., con el canal; por S., con barranco; por E., con camino, y por O., con piezas del mismo.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Peredillo», de este término, de cabida de 6 celemines, equivalente a 10 áreas, 44 centiáreas; que linda por N., con todos los aires villa; por S., con lo mismo.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Monjarcas», de este término, de cabida de 8 celemines, equivalente a 13 áreas, 92 centiáreas; que linda por N., con terreno villa; por S., con un lleco; por E., con río, y por O., con camino.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Valdelopino», de este término, de cabida de 7 celemines, equivalente a 12 áreas, 18 centiáreas; que linda por Norte, con todos los aires terreno de villa.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de el dicho sitio, de este término, de cabida de 5 celemines, equivalente a 8 áreas, 70 centiáreas; que linda por N., con todo aire terreno villa.

A don Pedro Valdemoros, una finca rústica sita en la partida de «Los Palacios», de este término, de cabida de 12 celemines, equivalente a 20 áreas, 88 centiáreas; que linda por N., con terreno villa.

A don Romualdo Sáenz, una finca rústica sita en la partida de «Ortigas», de este término, de cabida de 15 celemines, equivalente a 26 áreas, 10 centiáreas; que linda por N., con loma; por S., con terreno de villa.

A don Santiago Moreno, una finca rústica sita en la partida de «Cruz de Fernando», de este tér-

mino, de cabida de 10 celemines, equivalente a 17 áreas, 40 centiáreas; que linda por N., con monte y pasto.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Araña», de este término, de cabida de 10 celemines, equivalente a 17 áreas, 40 centiáreas; que linda por N., con camino; por S., con pastos.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarla, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial y se les requiera para que en término de tercero día comparetán en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costo.

En Laguna de Cameros a 22 de marzo de 1937.—El Recaudador Auxiliar, Manuel Ferrández.

Dirección General de Tráfico Marítimo

CIRCULAR

1235

Para general conocimiento se hace público que las líneas restablecidas hasta ahora por la Compañía Transmediterránea, son así:

«Servicio semanal: Coruña-Vilagarcía-Vigo-Cádiz-Las Palmas-Tenerife-Cádiz-Vigo-Coruña».

«Servicio deconal: entre Sevilla-Las Palmas-Tenerife».

«Servicio diario: Algeciras-Cádiz».

Las Comandancias de Marina vigilarán e inspeccionarán estos servicios especialmente, con arreglo al Decreto número 65 del Excmo. señor Jefe del Estado («Boletín» número 27), además de la inspección general que les compete en todos los servicios a flote de cualquier clase.

Burgos 19 de abril de 1937.—El Director General, Pascual Cervera.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 21 de abril de 1937.—Número 183).

Gobierno General

ORDEN

1279

Implantados los servicios correspondientes a las Fiscalías Delegadas de la Vivienda, es urgente llevar a la práctica la resolución de los distintos problemas que abarca el Decreto número III y Reglamento para su aplicación, de 4 de febrero del año actual. Algunas de las provincias liberadas viene haciendo una labor intensa, construyendo casas y barriadas para obreros y demoliendo edificaciones antihigiénicas. En las demás, es necesario, impulsando esta actuación, impulsar obras, mejorando las viviendas y construyendo otras que sirviendo para alojar higiénicamente a mo-

destos empleados y obreros, proporcionen a éstos trabajo y jornal remunerador. Como para lograrlo es necesario coordinar el esfuerzo de los asesores técnicos de las Fiscalías Delegadas con el de las entidades oficiales y financieras, a fin de proceder con rapidez y acierto.

ORDENO:

En aquellas provincias liberadas que esta labor no ha sido iniciada, se reunirá, bajo la Presidencia del Excmo. señor Gobernador Civil respectivo, el Fiscal Delegado de la Vivienda, el Alcalde de la Capital y de localidades de la provincia de más de 10.000 habitantes, el Presidente de la Cámara de la Propiedad, el Presidente de la Cámara de Comercio e Industria, un Representante del Instituto Nacional de Previsión y otro u otros de las entidades que en el aspecto financiero puedan aportar iniciativas y apoyos, con el fin de proponer rápidamente la construcción de viviendas aisladas o en bloque para obreros y empleados modestos, teniendo en cuenta las necesidades más apremiantes de la provincia respectiva; debiendo enviar a este Gobierno General, informe y propuesta correspondiente a sus deliberaciones y acuerdos, antes de día 10 del próximo mes de mayo, (este plazo queda ampliado para Palma de Mallorca, Ceuta y Melilla el 31 de mayo y para Santa Cruz de Tenerife a 30 de junio).

Valladolid, 24 de abril de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Señores Gobernadores Civiles de las provincias liberadas y Funcionarios a quienes afecte.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 27 de abril de 1937.—Número 189).

ORDEN

1250

Para dar mayor impulso a la organización de los equipos de Damas Enfermeras que han de colaborar con los ya diplomadas en el cuidado de los heridos de guerra, y accediendo a la petición formulada por la Junta de mando provisional de Falange Española de las J. O. N. S., Delegación de Sanidad, hoy Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., en virtud del Decreto, número 255, de 19 del corriente,

Este Gobierno General, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Se autoriza a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. para que pueda organizar cursillos de Damas Enfermeras, bajo la dirección de personal técnico capacitado para ello.

2.º Los títulos de Damas Enfermeras que otorguen a la terminación de cada cursillo, tendrán el carácter de provisional, y solo su validez será oficial a los efectos de poder concursar plazas del Estado, Provincia y Municipio, cuando hayan sido convalidados, mediante el oportuno examen, a tenor de lo consignado en la legislación vigente a este respecto.

3.º A los títulos de Damas Enfermeras, que se refiere el apartado 2.º de este Orden, no se les reconocerá ningún derecho preferente para ulteriores efectos.

Valladolid, 21 de abril de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 24 de abril de 1937.—Número 186).

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excmo. señor: Se nombra con carácter interino abogado fiscal de entrada, con el haber anual de 10.000 pesetas, don Miguel Cuervo Pita, número veinte del cuerpo de aspirantes al Ministerio fiscal, que pasará a prestar servicio a la Fiscalía de la Audiencia provincial de Legorreta, debiendo poseer el cargo en el plazo de diez días.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 26 de abril de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 27 de abril de 1937.—Número 189).

ORDEN

1258

Excmo. señor: Siendo muchos los alumnos que habiendo cursado sus estudios en Centros que actualmente se encuentran en territorio aún no liberado, desean continuarlos en otros similares situados en la zona dominada por el Ejército, y tropiezan con la dificultad de no poder justificar los estudios aprobados por no poder acompañar la documentación reglamentaria, y con objeto de que mientras duren las circunstancias actuales no se lesionen los intereses legítimos y puedan los alumnos que lo deseen continuar sus estudios,

Vengo en disponer:

Artículo primero. Todo aquel alumno que no pueda acreditar en forma reglamentaria las asignaturas aprobadas en Centros radicados en zona no aún no liberada y deseen continuar sus estudios en otro Centro similar, podrá solicitar la formación del expediente académico, con la presentación de las papeletas de examen, o a falta de ellas por declaración jurada firmada por él, conjuntamente con su padre, y si no lo tuviera, con su madre o tutor y dos personas que atestigüen la vera edad de la declaración.

Artículo segundo. Todo aquel que haya reconstruido su expediente académico en la indicada forma vendrá obligado a presentar en el Centro correspondiente las certificaciones reglamentarias, dentro de los tres meses a partir de la fecha en que sea liberada la localidad donde radica su expediente académico original.

Artículo tercero. El que no lo hiciera dentro del plazo mencionado, o haciéndolo quedase demostrado haber cometido alguna falsedad en su declaración jurada, aparte de la pena que pudiera corresponderle con arreglo al Código Penal, no le serán computadas las asignaturas aprobadas, con pérdida total del importe de las matriculas correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 16 de abril de 1937.—Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 22 de abril de 1937.—Número 184).

Gobierno del Estado

Decreto número 265

En los albores del Movimiento Nacional, cuando los patriotas perseguidos caían víctimas de los enemigos de España, el cortejo de los mártires estudiaba precursoramente con el brazo en alto un señal de homenaje.

Falange Española adoptó como símbolo lo que era exponente del sentir popular, y al producirse la gesta se generalizaron aquellas demostraciones de respeto como manifestaciones de hermandad, de disciplina y de justicia social que conducen al engrandecimiento de la patria.

Al fundirse en el Estado aquella organización, la savia de sus aspiraciones toma los caracteres de norma y el saludo, que constituye en las costumbres de los pueblos el testimonio más elevado de la reciprocidad y mutuo auxilio, será forma generosa que patentice el holocausto al más sublime de los ideales y el desierro de una época de positivismo materialista.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero. Se establece como saludo nacional el constituido por el brazo en alto, con la mano abierta y extendida, y formando con la vertical del cuerpo un ángulo de cuarenta y cinco grados.

Artículo segundo. Al paso de la enseña de la Patria, y al entonarse el Himno y Cantos Nacionales, en los casos previstos en el Decreto número doscientos veintiséis, se permanecerá en posición de saludo.

Artículo tercero. El personal del Ejército y de la Armada conservará su saludo reglamentario en los actos militares.

Dado en Salamanca a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Franco.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 25 de abril de 1937.—Número 187).

Decreto número 260

1258

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo segundo de Mi Decreto número doscientos cincuenta y cinco, y a los efectos que en él se expresan, procede nombrar la mitad de miembros del Secretariado o Junta Política de la «Falange Española Tradicionalista y de las JONS», y en su virtud,

DISPONGO:

Artículo único. Son miembros del Secretariado Político de «Falange Española Tradicionalista y de las JONS»:

- Don Manuel Hedilla Larrey.
- Don Tomás Domínguez Arévalo.
- Don Darío G. zapo Valdés.
- Don Tomás Doz de Espejo.
- Don Joaquín Miranda.
- Don Luis Arellano Dibiox.
- Don Ernesto Jiménez Caballero.
- Don José María M. zón.
- Don Pedro González Bueno, y
- Don Ladislao López Baasa.

Dado en Salamanca a veintidós de abril de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Franco.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 25 de abril de 1937.—Número 187.)

Comisión Gestora

Sesión de 25 de enero de 1937.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión Gestora provincial, en la sesión que celebró el día 25 de enero, la cual fué presidida por don Ramón Martínez, Vicepresidente de la Excelentísima Diputación provincial, y a ella asistieron los diputados señores, Rodríguez Paterna, López de Baró, Jiménez, Sáenz G. Amelivia, Aguilera, Rosales.

Abierta la sesión y leído el acta de la anterior, fué aprobada.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 8 del próximo mes de febrero, dando principio el acto a las once.

Aprobar la cuenta presentada por el señor Ingeniero de Vías y obras, importante 417.50 pesetas por trabajos efectuados en la reparación de una sima abierta en el camino vecinal de Arrúbal al empalma con la carretera de Logroño a Zaragoza, pasando, a Intervención para que efectúe su pago, y dar las gracias más expresivas al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia por la delicada atención que ha guardado a esta Diputación al ceder gratuitamente el mecánico y dos motores de egotamiento.

Idem la liquidación presentada por el señor Ingeniero de Obras de las obras de construcción del camino vecinal de Almarza de Cameros a la carretera de Soria a Logroño y cuyo costo de 964.97 pesetas se le abona al contratista de las obras señor Gil López y 28.94 pesetas por viajes de inspección se abonar a los técnicos.

Idem el contrato de destajo estipulado entre el señor Ingeniero de Vías y Obras y el destajista señor Gil López para que pudiesen continuar las obras de construcción del camino de Almarza de Cameros a la carretera de Soria a Logroño, por la cantidad de 14.892.77 pesetas y cuyo Informe presenta el presupuesto de la valoración por la misma cantidad.

Entregar la subvención de 1.000 pesetas al Ayuntamiento de Torrecilla sobre Alasango que tenía concedida para ayuda en la construcción de dos fontanías públicas.

Ceder al Excmo. Ayuntamiento de la capital la máquina episcopa-

dora pequeña, propiedad de esta Excmo. Diputación, para emplearla en el arreglo de calles, en las condiciones establecidas por esta Corporación por acuerdo de 14 de noviembre de 1936, o sea siendo de su cuenta los gastos que origine para su funcionamiento, y respecto a los alquileres de la misma, aplicar la escala que fué aprobada en dicha sesión.

Aprobar las relaciones de jornales correspondientes a las semanas que terminan los días 26 de diciembre de 1936 y 2 de enero del mes actual, importantes 797.45 y 716.45 pesetas que presenta la Sección de Construcciones civiles.

Conceder la jubilación anual de 9.600 pesetas equivalente a los 4,5 de las 12.000 de su haber activo a don Germán Martínez de la Pera Hernández, Jefe de la Sección provincial de Administración Local, que la solicita por enfermedad, quien comenzará a disfrutar la desde el 1.º de febrero próximo, suspendiéndola por ahora el anuncio de concurso para proveer en propiedad dicha plaza en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 14 del mes actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 87 correspondiente al día 15 del mismo.

Se acuerda que el peón interino de la carretera de Nájera al puente de Elciogo don Ezequiel Gil Masteterio, con residencia en Armazana de Abajo, sea sustituido por su hermano Angel, el cual reside en dicha villa, por haberse incorporado el primero como soldado a Regimiento Infantería número 24, procedente del 2.º semestre de 1936.

Idem seguir abonando los jornales mientras permanezca en el servicio activo militar al frente de combate al pelotón aventado del camino vecinal de Brevia de Cameros, Santiago Ruiz González.

Admitir en el Asilo provincial a Julián Gómez Casera, vecino de esta capital, travieso abono por sus hijos Julio, César, José y Domitila Gómez Gómez, vecinos de Logroño, de una pensión de 150 pesetas diarias, que satisfarán por meses adelantados.

Idem idem en el Asilo provincial a los niños José Luis, María del Carmen, Elías, Antonio y Ana María Vázquez Villacueva, de 12, 15, 10, 7 y 3 años de edad, huérfanos, debiendo acompañar el Abogado de Bazarán certificados de nacimiento de los niños antes de su ingreso.

Conceder al matrimonio Modesto Zubía Rúa y Gloria Rosales, vecinos de Haro, la niña llamada Julieta Gutiérrez García, expoliada, de 7 años de edad, conforme al artículo 171 del vigente Reglamento del Asilo.

Idem idem a los cónyuges Alejandro M. andá Gorbayo y Petra Ruiz Pérez, mayores de edad, de profesión Guardia municipal y vecinos de esta capital, la niña llamada Andrea Abad Cerezo, de 14 años de edad, conforme a lo establecido en el artículo 171 del vigente Reglamento.

Idem idem que por el señor Alcalde de Bañares se proceda a la enajenación de los bienes muebles que quedaron al fallecimiento de Jesús Bañares, que ocurrió en el Hospital provincial y el importe

Depositaria de fondos municipales de ANGUIANO

PRIMER TRIMESTRE DE 1937

1194

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	51.051'77
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3.965'18
Total de Cargo	55.394'86
Data por pagos verificados en igual trimestre	4.488'65
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	50.906'21

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

CAPÍTULOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas		
INGRESOS				
1.º Rentas		28'00		28'00
2.º Aprovech. de bienes comunales		25'00		25'00
3.º Subvenciones				
4.º Servicios municipalizados				
5.º Eventuales y extraordinarios				
6.º Arbitrios con fines no fiscales				
7.º Contribuciones especiales				
8.º Derechos y tasas		500'00		500'00
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales				
10. Imposición municipal		1.833'30		1.833'30
11. Multas		212'00		212'00
12. Mancomunidades				
13. Entidades menores				
14. Agrupación forzosa Municipal				
15. Resultados		53.901'18		53.901'18
16. Reintegros de pagos indebidos				
17. Depósitos gubernativos				
Total de Ingresos		55.394'86		55.394'86
GASTOS				
1.º Obligaciones generales		1.183'86		1.183'86
2.º Representación municipal		120'00		120'00
3.º Vigilancia y seguridad				
4.º Política urbana y rural		354'00		354'00
5.º Recaudación				
6.º Personal y material de oficinas		362'50		362'50
7.º Salubridad e higiene		693'00		693'00
8.º Beneficencia		1.270'88		1.270'88
9.º Asistencia social				
10. Instrucción pública				
11. Obras públicas		396'25		396'25
12. Montes				
13. Fomento de intereses comunales				
14. Municipalización de servicios				
15. Mancomunidades				
16. Entidades menores				
17. Agrupación forzosa Municipal				
18. Imprevistos		4'00		4'00
19. Resultados		1.170'27		1.170'27
Total de Gastos		4.488'65		4.488'65

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unen a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Anguiano, 1 de abril de 1937.—El Depositario, Alejandro Murga.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al primer trimestre del año 1937 a que la misma pertenece.

Anguiano, 2 de abril de 1937.—El Secretario interventor, Heriberto Ajuria.—V.º B.º El Alcalde, Miguel de Torre.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del primer trimestre de 1937, ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Anguiano, 18 de abril de 1937.—El Secretario, Heriberto Ajuria.

que de ello se obtenga lo remita al señor Administrador de la Casa de Beneficencia para que, en unión, de las 6440 pesetas que antes recibió por Giro Postal de don Fidel Mijancos, ingrese en Arcas provinciales como parte de pago de las estancias que los huérfanos de padres llamados Máximo, María, Faustino, José Luis y Rafael Bañares Fernández, de 13, 2, 7, 6 y 4 años de edad, respectivamente, acogidos en el Asilo, causen en dicho Establecimiento; que de la viña de cuatro obreros, en término de «Monte Abajo», se haga cargo don Fermín Guardamiño, como completo pago de lo que el difunto Jesús Bañares le adeudaba por alquileres y que el ingreso provisional de los huérfanos citados, se eleve a definitivo, por quedar huérfanos de padre como antes se dice.

Ordenar al señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia remita la brevedad posible relación de los niños acogidos que se hallen en poder de familias que los hayan solicitado para vivir en su compañía con expresión de la fecha en que les fueron entregados y pueblos de su residencia.

Conceder una indemnización de 100 pesetas que le sirva de compensación a los perjuicios originados por su imposibilidad de trabajar al vecino del barrio de Varea don Servando Gutiérrez.

Dar las gracias más expresivas al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia por su atención al destinar para los enfermos del Hospital 3 conejos, 3 liebres y 16 tordos; al Ayuntamiento de la capital por haber destinado a mismo fin un kilogramo de bizcochos y otro kilogramo de azucarillos, y a la Casa Domecq por su donativo de 12 botellas de coñac para los hospitalizados en dicho Establecimiento.

Aceptar con verdadero reconocimiento los altruistas ofrecimientos del Odontólogo de esta capital don Angel Sáenz de Badillos, respecto a que tendría la satisfacción de atender gratuitamente, mientras las circunstancias lo requieran, a cuantos acogidos de la Beneficencia provincial le sean encomendados para su tratamiento, designando para ello de común acuerdo, una hora, que lo será desde las ocho y media a nueve y media de la mañana.

Se acordó que la estancia en el Manicomio de los dementes Angela María González, viuda, de 70 años de edad, natural de Fuentebella (Sorís) y vecina de Antol; Ramos Amézcoa Ruiz, de 14 años, vecina de Murillo de Río Leza; María Hernández Fernández, casada, de 36 años de edad, vecina de Calahorra, y Patrocinio Oca Trabado, soltera, de 81 años, vecina de Haro, lo sean en concepto de pobres.

Ordenar al Jefe del Negociado de Beneficencia que en los informes y datos que se reclamen para completar los expedientes de demencia y determinar o apreciar la situación económica de las familias y personas obligadas al pago de estancias que los enfermos causen en el Manicomio, lo sean no solo en lo que se refiere a lo que figure a su nombre como líquido imponible por rústica, pecuaria,

urbana e industrial, sino también a lo que les haya correspondido en los repartimientos municipales por utilidades por la parte Real y Personal así como los hijos que tengan en su compañía, edad y estado de los mismos.

Quedar enterada de que por la Excmo. Diputación provincial se hizo entrega el día 21 del actual al Jefe de la Farmacia Militar de esta Plaza, de 2 kilos con 200 gramos de mercurio.

Idem de comunicación del señor Administrador del Asilo provincial, participando que el vecino de esta capital don Roque Medel, ha adquirido cinco fanegas de trigo de lo recolectado en los Viveros de esta Excmo. Diputación provincial para siembra a razón de 22'50 pesetas, cuyo importe de 112'50 pesetas obra en poder de dicho Administrador para su ingreso en Arcas provinciales y ponerlo en conocimiento de la Sección de Intervención para formalizar dicho ingreso.

A propuesta del señor Interventor de Fondos provinciales se aprobaron varias cuotas de gastos por suministros de artículos y efectos a los Establecimientos de Beneficencia y otros servicios de la Excmo. Diputación durante el ejercicio 1935 y anteriores por un importe total de 16 177'02 pesetas con cargo a la partida de créditos pendientes de pago del año 1935 y anteriores sin consignación en presupuestos que figura en el capítulo 1.º artículo 3.º del presupuesto para el año 1937 y otras de aquellos créditos que corresponden al ejercicio de 1936 se exceden en las consignaciones del mismo por un importe de 29.998'14 pesetas con cargo a la cantidad de 30.000 pesetas consignadas en su capítulo 1.º artículo 3.º

Aprobar varias cuentas y facturas por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Abonar al Ingeniero don Eugenio Roca Roberto, 253'86 pesetas, importe del 10 por 100 de lo que le corresponde percibir por los trabajos preliminares realizados en la recudación del impuesto sobre la energía eléctrica que se produce en la provincia por aprovechamientos hidráulicos.

Adjudicar definitivamente el remate de leña para cocinas al precio de 40 pesetas tonelada, al vecino de Villanueva de Cameros don Donato Sáenz, y que queden desiertas por falta de licitadores las de harina, carnes de cebón de 1.º y 2.º, huevos para la Beneficencia y Hospital, carbón vegetal y carbón de piedra galleta.

Se acuerda que los suministros de artículos que han quedado desiertos por falta de licitadores que se indica en el anterior acuerdo, se adquirieran por administración dentro de las condiciones que establece el artículo 164 del Estatuto.

Se acordó que los servicios de bagajes que han quedado desiertos por falta de licitadores, de los Cantones de Alfaro, Calahorra, Cenicoero, Nájera y Santo Domingo de la Calzada, sean ejecutados por administración por los respectivos Ayuntamientos en aquellos Cantones cuyas subastas han quedado desiertas, obligándose a

que trimestralmente presenten las cuentas de gastos con sus correspondientes justificantes para su aprobación y pago, autorizándoseles igualmente para que por medio de convenios puedan adjudicar la ejecución del servicio, sin exceder de la cantidad fijada para la tercera y última subasta.

Adjudicar varias proposiciones de artículos de suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia del modo siguiente: Aceite a Pablo Velasco, a 2'50 pesetas; caparrones, a Pablo Velasco, a 0'80; y los encarnados, a 1; alubias, a Feliciano López, de Santa Coloma, a 0'85; garbanzos, a Pablo Velasco, a 1'40; azúcar, a Pablo Velasco, a 1'65; fideo, a Gordejuela, a 0'83; café, a Pérez Inigo, a 10, a que ofreció con posterioridad al concurso; sal común, a Pérez Inigo, a 0'14; piñonillo molido, a Pablo Velasco, a 3'75; bacalao, a Pérez Inigo, a 2'50; huevos frescos, a Arriaga, a 2'85 docena; huevos frescos de importación, a Arriaga, a 2'75 docena, para el Hospital, y aceptar la oferta verbal de 4'60 pesetas kilogramo, para la Beneficencia; chocolate, a Benjamín Domingo, a 3'02 kilogramo, libre de todo impuesto o sea neto pago a 50 días; jabón, a Pérez Inigo, a 177; carbón antracita, desestimada la propuesta «Gas Logroño» por considerar excesivo el precio; carbón vegetal, a Dionisio Sufrete, a 0'15; cisco, al mismo señor, a 0'12; carbón cok, a «Gas Logroño», a 130; merluza, a José Suso, a 4'50 en lugar de 4'60 a que ofreció; pesca dilla, a José Suso a 2'40; sardinas y otros, al mismo señor, a 1'50, y vino, a Felipe Villa, a 0'49, según oferta verbal, y que queden desiertas por falta de licitadores los artículos patatas, chorizo, arroz, aosa y desestimada la correspondiente al carbón antracita, autorizando a los Administradores para que, de acuerdo con los señores Diputados Visitadores de los mismos, los adquirieran en la forma más beneficiosa para los intereses provinciales.

Aprobar dos facturas una de don Antonio Anta, por un despacho estilo Renacimiento Español, compuesto de librería, mesa y seis sillas para el despacho de los señores Médicos del Hospital provincial y la otra de Almacenes Garrigosa por el suministro de una alfombra, también para el despacho de los señores Médicos, importantes 790 y 55 pesetas respectivamente.

Interesar del vecino de esta capital don Emiliano Alonso, suministrador de artículos de zapatería a la Casa de Beneficencia, aporte cuantos justificantes y datos obren en su poder que puedan servir de comprobante, y en su día pueda reconocerse el procedimiento, el crédito que interesa de 129'30 pesetas referente a una factura que presenta de fecha 2 de marzo de 1935, por suministro de artículos de zapatería.

Aprobar la distribución de fondos por Capítulos y artículos del Presupuesto para satisfacer las obligaciones del próximo mes de febrero que forma el señor Interventor de fondos provinciales importantes 258 316'99 pesetas.

Anular las cédulas personales y clasificar nuevamente a los contribuyentes Julián Colina Metola, de Haro; Isidro Oñito Pozo, de Haro; y Jesús Escolar Orodea, de Calahorra.

El señor Vicepresidente dió cuenta detallada de la situación económica de la Diputación de la que resulta que, aun que tiene pendientes de cobro 788.000 pesetas, estas no pueden hacerse efectivas con la premura que reclama el abono inmediato de las 559.000 pesetas que se adeudan a distintos abastecedores; y que no pueden aplazarse hasta la época en que aquellas vayan recaudándose, con lo que se restablecería el crédito provincial, por lo que se impone el estudio de una operación de crédito, para lo cual pudiera interesarse de la Banca privada de las distintas entidades que operan en la capital la apertura de una cuenta de crédito de 500.000 pesetas de cuya cantidad pudieran destinarse 400.000 pesetas al pago de sus cuentas a los abastecedores, con alguna deducción de un tanto por ciento, según las clases de sus créditos, que compensaría con exceso lo que representaría los intereses bancarios, y el resto de 100.000 pesetas se anticiparía para las obras de conservación de caminos vecinales, llevando a cabo las formalidades presupuestarias y contables, consignando como pendiente de ingreso en la liquidación del presupuesto de 1936 y por el concepto de «Anticipos reintegrables en tramitación a favor del presupuesto de 1936 para suplir el déficit momentáneo que se observa en la Caja provincial por la demora en la realización de los ingresos que venían efectuándose directamente por el Gobierno Central y Delegación de Hacienda». Aceptada en principio, y por unanimidad, la idea, se acordó designar una Comisión especial que se encargue de llevarla a cabo en todos sus detalles, compuesta de los señores Vicepresidente don Ramón Martínez y Diputados Rodríguez Paterna y Amelivia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme al artículo 100 del Estatuto provincial se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Ramón Martínez — El Secretario, Benigno Macua.

Sesión extraordinaria, del día 4 de marzo de 1937

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial en la sesión extraordinaria que celebró el día 4 de marzo, la cual fué presidida por don Ramón Martínez, Vicepresidente de la Excmo. Diputación provincial y a ella asistieron los Diputados señores Rodríguez Paterna, Rosales, Aguilar, Sáenz Gil, Amelivia, Jiménez, López de Baró.

Abierta la sesión y leída la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al martes 2 del mes actual, el señor Presidente, dió cuenta detallada de las gestiones llevadas a cabo por la Comisión especial designada por acuerdo de 25 de enero último, para llevar a cabo cerca de las distintas entidades de la Banca privada que ope-

ran en esta capital, la concesión a la Diputación de la apertura de una cuenta de crédito hasta la cantidad de 500.000 pesetas, con el fin de atender al pago de sagradas obligaciones provinciales y a las obras de conservación de caminos vecinales más indispensables y de la reunión celebrada con los señores representantes de ellas el día 28 del mismo mes de enero.

Para mayor aclaración de lo tratado en dicha reunión, el señor Presidente ordenó la lectura de la diligencia extendida por el señor Secretario de esta Corporación, respecto a los puntos tratados en ella y ofrecimientos hechos por los mencionados representantes, para llevar a cabo la operación de crédito que se pretende.

Enterados los señores Gestores de todos los puntos tratados en la reunión de referencia y recogidos los distintos pareceres expuestos en ella, se acordó por unanimidad.

Primero. Abrir en cada una de las Bancas privadas de los señores Herrero, Riva y Compañía, Hijos de S. Ulargui y don Juan Pelacios, así como en las Sucursales del Banco Urquijo Vascongado, Caja de Ahorros de Zaragoza, Banco Central, Banco de Bilbao, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano y Caja Previsión Social de Castilla la Vieja, una cuenta de crédito personal por plazo de seis meses, prorrogable por otros seis, con el interés anual del 6 por 100 libre de Comisión, en la que se harán constar las garantías que se ofrezca y hasta la cantidad de 500.000 pesetas, o sea 50.000 pesetas cada una de las diez entidades mencionadas, autorizando ampliamente y en forma el señor Vicepresidente de la Corporación don Ramón Martínez García, para autorizar con su firma, en representación de la misma, las pólizas de crédito y todos los demás documentos que sean necesarios extender para formalizar la operación.

Segundo. Que por la Sección de Intervención se presente en la próxima sesión el oportuno expediente para la habilitación de un crédito de 500.000 pesetas a los intereses que resultan a razón del 6 por 100 anual, existiendo esta cantidad en la Sección de Gastos del presupuesto de 1937.

Pasando a tratar del tercer asunto contenido en la convocatoria, fueron leídos en primer término los preceptos legales que regulan la resolución de expedientes relativos a empleados provinciales y después de enterados de ellos los señores Diputados, se procedió a resolver uno por uno los expedientes instruidos a varios empleados de esta Diputación por supuestas acusaciones antipatrióticas o contrarias al movimiento nacional, cuando lectura íntegra de las diligencias practicadas en cada uno de expresados expedientes por el señor Instruccionero y pitegos de descargas presentados por los acusados, adoptándose individualmente para cada uno de los funcionarios a quienes afectan, los acuerdos siguientes:

Eladio San Pedro. Se le separa definitivamente del servicio y baja en el escalafón.

Anunciada la visita oficial del Excmo. señor Gobernador civil de

la provincia don Francisco Rivas Jordán de Urría, para corresponder a la que en Corporación le había hecho la Comisión Gestora de esta Excmo. Diputación provincial y recibido en el acto cambiáronse frases de verdadero afecto entre unos y otros, así como ofrecimientos carísimos, tanto oficiales como particularmente, para todo cuanto pueda redundar en beneficio de nuestra querida provincia, y por tanto, en el resurgimiento de la Patria.

Hizo el señor Gobernador grandes elogios de la forma tan esmerada y curiplida que con la Diputación de Logroño atiende a los diferentes Establecimientos provinciales de Beneficencia que corren a su cargo, congratándose de expresarlo así ante la Corporación en su día.

El señor Vicepresidente don Ramón Martínez, en su nombre y en el de todos sus compañeros correspondió a los ofrecimientos del señor Gobernador agradeciendo las frases laudables dirigidas a la Corporación.

Al retirarse el señor Gobernador fué despedido cariñosamente por todos los gestores en el vestíbulo de la Diputación.

Rafael Pérez Grande. Oficial 3.º de la Sección de Intervención, se le suspende de empleo y sueldo por un período de dos años.

Anibel Jiménez Zuzo. Oficial 3.º de Administración, afecto a la Sección de Administración Local, se le suspende de empleo y sueldo por un período de 18 meses.

Jacinto Ortega Zapatero. Oficial 2.º, afecto a la Sección de Administración, se le levanta la suspensión impuesta, el cual dejará solamente de percibir los haberes correspondientes al tiempo que ha estado suspendido.

Nemesio Monzo Mateo. Oficial 1.º de Administración, Auxiliar Archivero, se le separa definitivamente del servicio y baja en el escalafón.

Siendo la hora de las dos de la tarde, se suspendió la sesión para continuarla a las cuatro.

Reanudada a dicha hora, con la presidencia de don Ramón Martínez García, y asistencia de los mismos señores diputados continuó la resolución de los expedientes instruidos a funcionarios de esta Corporación, en la siguiente forma:

José Eizaga Oñaz. Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales, se le suspende de empleo y sueldo por un período de dos años.

Petronilo Sáenz Pascual. Pintor del Asilo provincial, se le separa definitivamente del servicio y baja en el escalafón.

Luis Martínez Sáenz, Gregorio Martínez Herreros, Serafín María Álvarez, Francisco Bastida Ojama y Apolito Moreno Rodríguez, Vigilantes del Manicomio provincial, se les separa definitivamente de los mismos del servicio y baja en el escalafón.

Luis Aparicio Gutiérrez. Vigilante del Asilo, se le suspende nuevamente de empleo y sueldo con formación de expediente para

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

Junta provincial del Subsidio por Combatiente

1286

A partir del día primero del próximo mes de mayo se harán efectivos los subsidios del mes de abril a todas las familias de los combatientes que figuran con este derecho en el número extraordinario del BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 28 del actual.

El pago de los referidos subsidios se hará con arreglo a las instrucciones dictadas para este servicio en el mes de marzo pasado, o sea, por conducto de las Juntas Comarcales de las Cabezas de Partido.

En el Padrón confeccionado para dicho mes de abril figuran numerosas altas y se han asignado mayores cuotas por el aumento conseguido en los rendimientos, siendo 2.336 el número total de combatientes que figuran en el mencionado Padrón.

Logroño, 29 de abril de 1937.—El Gobernador civil Presidente, Francisco Rivas Jordán de Urría.

de purar su actuación en expresado cargo, nombrando Juez Instructor del mismo al Secretario de esta Corporación don Benigno Macías, asistido del Oficial 2.º de la Secretaría don Julio García.

Basilio Montalvo Medrano. Sereno del Asilo provincial, se le separa definitivamente del servicio y baja en el escalafón.

Donato Berruete Bueno. Vigilante del Asilo, se acordó el señalamiento del mismo, alzando la suspensión de dicho funcionario con abono de los subsidios que hubiera dejado de percibir por el tiempo que ha estado suspendido.

Sinón Narciso de la Concepción. Auxiliar de Panadería, se le separa definitivamente del servicio y baja en el escalafón.

Eusebio Nalda González. Carpintero del Asilo, se le separa definitivamente del servicio y baja en el escalafón.

Rufino Alonso Barrera. Practicante Superaumerario del Hospital provincial, suspendido de empleo y sueldo, se le levanta la suspensión impuesta, el cual dejará solamente de percibir los haberes correspondientes al tiempo que ha estado suspendido.

Francisco Harce Barruso. Practicante del Hospital provincial, se le separa definitivamente del servicio y baja en el escalafón.

Mariano de Carlos García. Practicante del Hospital provincial, se le separa definitivamente del servicio y baja en el escalafón.

Perfecto de Carlos Gurrucharri. Practicante del Hospital provincial, se le levanta la suspensión impuesta dejando solamente de percibir los haberes correspondientes al tiempo que ha estado suspendido.

Victor Manuel Martínez de Píñillos. Practicante del Hospital provincial, se le separa definitivamente del servicio y baja en el escalafón.

Eusebio Blanco Ibáñez y Polagín Larrea Ibarra, peones camineros de la carretera de Nájera al puente de Elciego, se les levanta la suspensión impuesta a dichos funcionarios, los cuales dejarán solamente de percibir los haberes correspondientes al tiempo que han estado suspendidos.

Leandro Herce Abadía. Vigilante del Manicomio provincial, se aplaza a resolución, hasta tanto que el Gestor señor Aguilar, obtenga datos donde se halla sirviendo como voluntario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Ramón Martínez.—El Secretario, Benigno Macías.

1195

Para proceder a la formación de los expedientes al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que han de servir de base para la formación de los documentos cobradores para el año 1938, los contribuyentes tanto del pueblo como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán desde esta fecha hasta el día 10 de mayo próximo las declaraciones de Alta o Baja debidamente reintegradas con un timbre de 0,25 pesetas y el sello de la cruzada, y los contribuyentes de Alta presentarán además el documento de adquisición de la finca o fincas de que se trata y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos reales, en cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.—El Alcalde, Isidoro Sáenz de 1937.—El Alcalde, Isidoro Sáenz.

IMP DEL CONECCIO.—LOGROÑO